



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-009-2012-00125-01
ACTOR: DANITH MARÍA MENDOZA CÁRDENAS
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 8 de octubre de 2013, declaró de oficio la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda, y condenó en costas a la parte vencida.

Inconforme con la anterior decisión, la demandante interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida¹, concediéndose su apelación mediante proveído de noviembre 1º de 2013²

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

¹ Folios 91-105 cuaderno de primera instancia.

² Folio 107

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 8 de octubre de 2013, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado